

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 27 de junio de 1883.

NUMERO 140.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 12 horas y 10 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 27.—San Zoilo y compañeros, mártires; San Ladislao, rey de Hungría; San Crescencio, discípulo de San Pablo, mártir.

Cuarto menguante á las 2 y 2 m. de la tarde.—De hoy al 30 lloverá poco.—Del 1º al 3 de julio lloverá algo más.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Proyecto de decreto.—Oficios.
Secretaría de Hacienda.
Resolución.—Contrato.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Circular.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Señores Diputados:

Con la mira de proteger la industria de la fabricación de cerveza, el Excmo. Señor General Presidente de la República ha pensado en la conveniencia de facilitar la producción de este artículo, librando á los fabricantes del pago de patente.

Este impuesto, que en la actualidad sólo gravita sobre los dos únicos fabricantes que existen en el país, y que es para ellos bastante exagerado, puesto que monta á cincuenta pesos mensuales para el Erario, apesar de la mala situación de éste, puede considerarse, relativamente, de rendimiento exiguo.

Fundado en estas consideraciones, y de orden de su Excelencia,

tengo el honor de someteros el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO &ª

DECRETA:

Artículo Único.—Suprimese el impuesto de patente para la fabricación de cerveza.

Dado &ª

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, junio 26 de 1883.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, junio 25 de 1883.

HH. SS. Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de remitir á UU. SS. HH., para conocimiento del Excmo. Congreso Constitucional, el informe dado por la comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, para que, mediante los estudios topográficos necesarios, fijase los linderos de la comarca de Limón, como también varios documentos relativos á la demarcación de límites entre los cantones de Aserrí y Desamparados, y de éste y el de Tarrazú, con el fin de que estos documentos sean tomados en consideración por el Excmo. Congreso, en los debates del proyecto de ley sobre demarcación territorial, que por esta Secretaría fué sometido á su deliberación.

Juzgo oportuno indicar que sería conveniente estatuir por una ley separada los límites de la comarca de Limón, por ser urgente la fijación de estos límites para el servicio administrativo.

De UU. SS. HH., con toda consideración, atento servidor,

El Sub-Secretario.

JUAN N. VENERO.

Palacio Nacional.

San José, junio 21 de 1883.

Honorables Señores Secretarios del Congreso Nacional.

Tengo el honor de dirigir á ese Alto Cuerpo por el honroso órgano de UU. SS., la nota oficial elevada á esta Secretaría de Estado por el Gobernador de la provincia de San José, contraída á manifestar la conveniencia de que se restablezcan las leyes que conferían á la autoridad de Policía la facultad de resolver en los casos de mendicidad, así como también la ley de vagos, cuyas disposiciones han sido abrogadas implícitamente por

el Código Penal vigente, que somete al conocimiento de la autoridad judicial los casos á que se ha hecho referencia.

Las razones en que se apoya la iniciativa de que hago mérito, así como el deseo del Poder Ejecutivo de que se restrinja este inconveniente, determinan al Gobierno á someter el asunto indicado á la ilustrada consideración de la Representación Nacional, con el fin de que, si estimare conveniente la reforma legislativa propuesta, se sirva decretarla de conformidad.

Soy de los HH. Secretarios con toda consideración atento seguro servidor.

MIGUEL GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En un escrito en que se pide permiso para extraer hule, se ha resuelto lo que sigue:

Palacio Nacional.—San José, á 26 de junio de 1883.

Visto el anterior memorial, S. E. el General Presidente de la República concede á los Señores Esteban Martínez y Wenceslao Díaz, vecinos de Cartago, permiso para extraer hule en los baldíos de la República, situados dentro de los linderos siguientes: al Norte, Pilon de Azúcar; al Sur, camino de Moravia; al Este, río Bejuco; y al Oeste, terrenos de Tuis. Este permiso se concede á condición de que los agraciados no destruyan los árboles que producen el hule. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Cartera de Fomento.

BERNARDO SOTO, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Comercio y Fomento de la República de Costa-Rica, por una parte; y por la otra, Minor C. Keith, ciudadano norte-americano y vecino de la ciudad de San José, hemos celebrado el siguiente contrato.

I.

Minor C. Keith se compromete á construir para el Supremo Gobierno, tres galerones para sesteo en el camino al Atlántico: uno en la Palma, otro en la Laguna y el tercero en Río Sucio, de las condiciones que á continuación se expresan.

a) Dimensiones:

Largo de cada galerón... 250 pies
Ancho... 50 "
Alto, desde el nivel del piso á la solera del marco... 12 "

b) Las maderas que se empleen en la construcción de estos galerones, serán de nispero, loro ó pino amarillo del Norte, todas en su natural sazón y completamente sanas.

c) El ancho de 50 pies que deberá tener cada galerón, será libre de todo pilar central ó lateral.

d) Los pilares que forman el perímetro de cada galerón descansarán en basas de mampostería formadas de piedra, cemento romano y cal, y tendrán un diámetro de dos y medio pies.

e) Las armaduras de los techos se construirán de preferencia con pino amarillo del Norte, y estarán cubiertas con hierro galvanizado acanalado.

f) El piso interior será de tierra, nivelado y sólido, y al rededor de la galera empedrado ó macadamizado.

g) Los galerones deberán de entregarse, del todo concluidos, el 1º de diciembre próximo, á entera satisfacción del Gobierno.

h) Estos galerones quedan sujetos, para la construcción de todas y cada una de sus partes, al adjunto pliego de especificaciones.

i) La medida en pies, á que se hace referencia, se entiende que son pies ingleses.

II.

El Gobierno pagará al Señor Minor C. Keith, por cada uno de los galerones expresados, la suma de diez mil pesos (\$10,000-00) en Cédulas al portador, de la manera que sigue: 60 por 100 al firmar el presente contrato, 20 por 100 cuando el Señor Keith dé aviso de haber llegado á Limón los materiales que deben venir del exterior, y el 20 por 100 restante á la conclusión de los trabajos.

III.

El hierro galvanizado, y en general los materiales que se introduzcan para la construcción de dichos galerones, estarán libres de derechos de Aduana, por ser del Gobierno los edificios.

IV.

El Señor Keith se compromete á cuidar de la perfecta conservación de los galerones durante el tiempo de su contrato para la explotación del ferro-carril al Atlántico, sin cobrar nada á los carreteros que en ellos se abriguen, y los entregará al Gobierno en buen

estado á la expiración de dicho contrato.

V.

En virtud del presente contrato, el Señor Keith se da por recibido de la sección de carretera comprendida entre esta ciudad y el río Macho.

VI.

El Señor Keith renuncia todo fuero y prerrogativa que las leyes pudieran concederle en su calidad de extranjero, en el caso de que ocurra alguna cuestión respecto del cumplimiento de este contrato, la cual se decidirá por medio de dos árbitros nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, por un tercero nombrado por éstos ó por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Este fallo será inapelable.

En fe de lo cual firmamos el presente, en el Palacio Nacional de San José, á diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

SOTO. MINOR C. KEITH.
Palacio Presidencial.—San José, junio diez y seis de mil ochocientos ochenta y tres.

Apruébase el anterior contrato en todas sus partes.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

ANEXO al contrato celebrado con el Señor Don Minor C. Keith para la construcción de tres galerones de sesteo en la Carretera al Atlántico, por río Sucto.

ESPECIFICACIONES.

Cada galerón tendrá las dimensiones en latitud, longitud y altura, estipuladas en el contrato.

Para la cubierta ó techo se adoptará la forma triangular.

Los materiales que se empleen serán todos de la mejor calidad.

Toda medida se entiende que es en pies ingleses.

II.

COLOCACIÓN.

Se buscará la proximidad de ríos ó de vertientes de agua potable de curso permanente en toda época del año, en los puntos en donde, según el contrato, deberá construirse cada galerón.

La construcción se levantará á orillas de la Carretera, en terreno plano y de capacidad suficiente para la fácil entrada y salida de carros, de carretas y de caballerías.

El trayecto comprendido entre cada galerón y la Carretera, será empedrado ó afirmado de cualquier otro modo que sea sólido y evite en todo tiempo la formación de baches ó de barriales.

Los árboles que por su natural altura y proximidad á un galerón pudieran dañarlo en el caso de caer, impelidos por el viento ó por otra causa cualquiera, serán destruidos por el contratista.

III.

CONSTRUCCIÓN.

Las basas de mampostería para los pilares serán construidas con piedra de granito ó de basalto,

quebrada, y unida con cemento romano.

El arranque de cada basa se hará en terreno firme, quedando el alto de cada una, bajo el nivel del suelo, relacionado con este requisito.

La mayor altura, sobre el nivel del suelo, no excederá en cada basa de doce pulgadas, las del frente.

El paramento superior de cada basa se construirá achafanado, con una inclinación de 15 á 20 grados, deducción hecha del asiento del pilar en cada centro, que estará á nivel.

Los desagües de la gotera se harán empedrados y con el desnivel necesario para el fácil escurrimiento de las aguas de lluvia.

Los pilares serán de sección cuadrada, de 8 pulgadas por lado, y colocados á 12 pies de distancia uno de otro.

Las soleras tendrán 8 pulgadas de ancho por 6 de alto.

Los puntales ó pies de amigo, colocados en la parte superior de cada pilar para reforzar la solera del marco, serán de 8 pulgadas de grueso por 3 de ancho.

Las reglas para el techo 4 pulgadas de ancho por 1½ de grueso.

Sobre el plomo de cada pilar corresponderá una armadura del techo.

Los pares de cada armadura y los puntales, serán de 5 pulgadas de ancho por 3 de grueso. El tirante, de 6 pulgadas de ancho por 3 de grueso. El pendolón, de hierro de 3 pulgadas de diámetro.

Las láminas de hierro galvanizado para la cubierta del techo, tendrán las dimensiones de 84 pulgadas de largo por 27 de ancho, con el peso de 20 libras cada una. El caballete se cubrirá con canoas de hierro galvanizado, y los tornillos para fijar las láminas serán igualmente de hierro galvanizado con rondela de plomo.

Las tablas para forros tendrán un pie de ancho por una pulgada de grueso.

Los pilares y soleras recibirán una mano de pintura de plomo.

Palacio Nacional.—San José, á diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

SOTO. MINOR C. KEITH.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Policía.

Nº 158.

Palacio Nacional.

San José, junio 26 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien en esta fecha, emitir el siguiente

ACUERDO:

Apruébase el nombramiento hecho por el Gobernador de la comarca de Limón, en el profesor de medicina Doctor Don Rafael Flores, para ejercer la medicatura del pueblo de aquel lugar, por el término de la licencia concedida al Doctor Don Rodolfo Alvarado.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

CIRCULAR Nº 234.

Palacio Nacional.

San José, junio 26 de 1883.

Señor Gobernador de

Con el propósito de que este Ministerio se entere de si las autoridades de Policía cumplen estrictamente con los deberes que por las leyes les incumben en cuanto á la vigilancia de la higiene pública, se previene á U.:

Cada fin de mes, pasará U. un informe á esta Secretaría, contraído á manifestar lo que los Agentes de Policía de su dependencia hayan hecho durante ese tiempo en la reparación, limpieza y curso expedito de los conduéctos de aguas sucias y excusados, sobre el aseo de las fuentes, calles, plazas y mercados; sobre remoción de depósito de materias animales y vegetales en putrefacción que existan, ya sea dentro ó en las cercanías de las poblaciones; extinción de los refluvios pantanosos; inspección de los alimentos y bebidas que se expendan al público; como también sobre la policía de los cementerios, los mataderos, carnicerías, lavaderos públicos, depósitos de pescado y de sustancias de fácil corrupción; y en fin, de todo aquello que en esta materia les corresponde vigilar.

Dios guarde á usted.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 23.—A las 4 p. m. zarpó el vapor nacional "Heredia", al mando de su capitán Price, con destino á Nueva Orleans, y escala en Bluefields, llevando 149 sacos de café; y de pasajero al Sr. W. C. Unckles.—Despachado por los Sres. Wilson & Keith.

Junio 24.—A las 6 a. m. fondeó el vapor "Alene", del porte de 1369 toneladas, al mando de su capitán Hughes, 36 tripulantes, procedente de San Juan del Norte, 11 horas de mar, trayendo 1,200 bultos; y pasajero á Mr. Moss.—Consignatarios, Sres. Wilson & Keith.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión ordinaria celebrada el lunes diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º.—El Señor Magistardo Castro dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el Sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3º.—Se dió cuenta con un oficio del Ministro de Justicia, fecha 15 del corriente, número 123, comunicando haber declarado con lugar la instancia del reo Eugenio Brenes y Rodríguez, en que pide conmutación de la pena de presidio por la de confinamiento, y se acordó transcribirla al Juez de la causa, para su conocimiento y fines consiguientes.

4º.—Estándo los reos José Matías Espinosa, Felix Matamoros y Victor Mena en el caso del Artículo III, Código Penal, se acordó informar en sentido favorable respecto de las instancias que han hecho, con el objeto de que se les rebaje la pena de presidio que están descontando en el de San Lucas, y á que fueron condenados, el primero por hurto; el segundo por suplantación de firma y por estafa el tercero.

5º.—Se dió cuenta con una denuncia establecida por el Señor Félix Rodríguez contra el Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, por sustracción de un escrito; se acordó admitirla y pasarla al Señor Magistrado en 3ª instancia para lo de su cargo.

6º.—Se dió cuenta con un dictamen del Señor Magistrado Fiscal, vertido en el expediente creado á instancia del Bachiller Don Albino Villalobos en solicitud del título de Abogado, y se acordó pasar los autos al Señor Magistrado de 3ª instancia para que reciba la información *vite et moribus*.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión el martes diez y nueve del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados, á excepción del Señor Magistrado Fiscal.

7º.—Se dió cuenta con una información mandada levantar por orden del Honorable Señor Ministro de Policía, con motivo de ciertos desórdenes ocurridos en la ciudad de Cartago; se acordó archivarla por no aparecer hecho alguno que constituya delito.

8º.—Se dió cuenta con un dictamen vertido en la competencia establecida entre el Juez 2º Civil de esta provincia y el Juez árbitro testamentario, Don Félix Cascante, en la mortuoria de Teodoro Jiménez, y se acordó, declararla improcedente, y devolver los autos al Juez *ex quo* para lo que haya lugar.

San José, junio 25 de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Lunes 25.

1.—En el escrito en que Don Francisco Sáenz acusa rebeldía al Señor Anselmo Chavarría por no haber contestado un traslado que se le confirió en el juicio que, sobre posesión de unos terrenos, siguen los Sres. Pedro Ramírez y compañeros contra los Sres. Cipriano Tensio y compañeros, y la Municipalidad de Cartago, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar si José y Elias Solís, Miguel y Rafael Esquivel y Francisco Serrano son autores del simple delito de lesiones.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura promovido por la Sra. María Dolores Vindas, contra la Señora Ramona de igual apellido, á pedimento de la primera se declaró ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 2ª Instancia; y se mandó extender la ejecutoria solicitada, señalando para su confronta-

ción la una de la tarde del veintisiete del mes en curso.

4.—Fue aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de venta de licor clandestino aprehendido en Nicoya.

5.—Se pidió informe a la Secretaría en el escrito en que el Lic. Don José Vargas M. como apoderado del Sr. Guillermo Nanne, acusa rebeldía a Don Joaquín Monge por no haberse presentado como parte apelada en el juicio ordinario que por pesos, sigue este contra aquél.

6.—En el embargo provisional solicitado por el Sr. Segundo López, Concepción é Isabel Sancho, en bienes del Señor Narciso Sancho, se proveyó autos.

7.—En la instrucción seguida para averiguar las autoras del simple delito de hurto de unas alhajas de propiedad de la Sra. Juana Muñoz y Mayorga, fue aprobado el auto de sobreseimiento.

8.—En el asunto a que se refiere el número 1º se declaró rebelde al Señor Anselmo Chavarria, y se mandó continuar el traslado con el Señor Sinfiorano Balderramos.

9.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada al Señor Pedro Hernández, por no haber contestado el traslado que se le confirió en el juicio ordinario que sobre nulidad de una venta sigue contra el Señor Félix Villatobos, condenándosele sin embargo en las costas por su morosidad, y se señaló para la vista del asunto, las doce del día veintiocho del corriente mes.

10.—En el asunto a que se refiere el número 5º se declaró sin lugar la rebeldía acusada al Señor José Monge Esquivel, y se mandó correr traslados al apelante Licdo. D. José Vargas M. y al apelado D. Joaquín Monge.

11.—Se mandó extender la ejecutoria solicitada por el Señor Juan Rojas de la sentencia de 3ª Instancia que recayó en el juicio ordinario que sobre otorgamiento de una escritura siguió el Sr. Juan Acuña contra los Sres. Refugio Quiros y José M. González, y se señaló para su confrontación las dos de la tarde del día veintiocho del mes en curso.

12.—En la tercería excluyente, promovida por la sucesión de Don José M. Bermúdez, en juicio ejecutivo intentado por el Banco Nacional contra el Sr. Dámaso Villalobos, se mandó oír a las partes sobre las excusas de los Sres. Magistrados Orozco, Ulloa, Pinto y Esquivel.

San José, junio 24 de 1883.

Victon Orozco, Secretario.

CARTEL.

A las doce del día veinticuatro de julio próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, un terreno baldío situado en el punto nombrado "Llano hermoso" del Puriscal, cantón 4º de esta provincia; constante de 2 caballerías 49 manzanas, 507 varas cuadradas; denunciado por el Señor Fernando López y Porras, y cedido por éste al Señor Julián Madrigal y Vargas. Ha sido valorado á cien pesos caballería, y sus linderos son: al Oeste, terrenos del mismo Señor Madrigal; y por los demás rumbos con terrenos baldíos. El baldío descrito es en su mayor parte llano, no tiene abundantes aguas; pero es de buena calidad para todo género de cultivo. Dista de esta ciudad nueve ó diez leguas.—Las personas que quieran hacer posturas, ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 25 de 1883.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Urbino Castro. Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del día jueves veintiocho del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—Un terreno destinado á la agricultura, situado en el barrio de San Miguel de esta jurisdicción, distrito cuarto de Grecia, cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, quebrada en medio, terreno de Rafael Barquero; Sur, calle en medio, ídem de la mortuoria de Santiago Ledesma; lo mismo que al Este; Oeste, calle en medio, ídem de Guadalupe Castro; mide una manzana valorado en treinta pesos.—Otro terreno, cultivado de caña de azúcar y pasto, tiene la misma situación que la finca antes descrita; linderos: Norte, calle en medio, terreno de la mortuoria de Santiago Ledesma y Rafael Barquero; Sur y Oeste, ídem de Florentina Castro; Este, calle en medio, ídem de la mortuoria de Juan Vicente Porras. Mide una manzana y está valorado en diez y siete pesos.—Y otro terreno de agricultura y montes; tiene la misma situación que las fincas antes descritas y linda: Norte, terreno de Pedro Chacón; Sur, ídem de Antonio Chacón; Este, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, calle en medio, ídem de Dionisio Chacón; mide cinco manzanas; valorado en sesenta y cinco pesos.—Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la mortuoria de Santiago Ledesma Segura, y se vende de orden de este Juzgado, apedimento de partes para pagar deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único Constitucional.—Naranjo, junio 18 de 1883.

SIMON BUZAN. Franco. Oreamuno. Lauriano González.

JOSÉ DE SAGARDO.

A las doce del jueves veintiocho del presente mes, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor un terreno como de quince manzanas, aunque el título dice que contiene veinte; de superficie quebrada, de pastos y montes; situado en el barrio de la Sabanilla, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia; cuyos linderos son: Norte, terrenos de los Señores Salvador Moya y Juan González Carballo; Sur y Este, terrenos del General Don Pedro Quiros, antes de Don Remigio Quiros; y Oeste, terrenos del Licdo. Don León Fernández, antes de Don Cecilio Soto, riachuelo de caracha en medio. El terreno descrito pertenece á la mortuoria y testamentaria de la Señora Trinidad Morera y Cordero de Naranjo; está inscrito por título supletorio en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo cuarto, folio noventa y siete, finca número cuatro mil trescientos sesenta y uno, Occidental, inscripción número uno; y se vende á petición de partes interesadas por no admitir cómoda división y para gastos de la misma mortuoria.

Juzgado árbitro Testamentario.—Alajuela á las once del día veintitrés de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

FRANCISCO NARANJO. Franco. E. Fernández. A. Culeo.

EDICTO.

Hago saber á las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados, á su muerte, por el Señor Fidel Marín y León, que fue mayor de edad, casado y vecino del barrio de Guadalupe, que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlos en la respectiva mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional de San José. Julio 25 de 1883.

M. PACHECO. Manuel Pinto. A. González B.

Por el presente, cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de María Antonia Araya y Sandoval, que

fué mayor de cuarenta años, de oficio doméstico y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlos en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, á las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO ULLOA. J. Jesús Corbella. Manuel Flores.

TRANQUILINO ULLOA Y PASTAGUA, Juez Civil y de Comercio en la Instancia de esta provincia por ministerio de la ley.

A los acreedores y demás interesados en el concurso de Don Mercedes Bustos y Garita, hago saber: que en reunión verificada á las cuatro de la tarde del día diez y nueve del presente mes, fué nombrado curador definitivo de la quiebra el Licdo. Don Manuel Felipe Quiros; quien ha prestado su aceptación y juramento.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, por ministerio de la ley.—Heredia á las diez de la mañana del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO ULLOA. J. Jesús Corbella. Rudecindo Flores.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

LICITACION.

Autorizado competentemente por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, convoco licitadores, dentro del término de ocho días, á más tardar, para refaccionar por contrato las calles que á continuación se expresan, en el trayecto que también se indica.

Calle del Vapor, lado occidental del Parque, 100 varas.

Calle del Seminario, desde este edificio á la esquina de la casa de Don Jerónimo Esquivel, 100 varas.

Calle Norte de la Plaza del Hospital, 100 varas.

Calle del Comercio, Cuesta de Moras, 300 varas.

Las propuestas se dirigirán cerradas á este Despacho, y se adoptará la que más convenga á los intereses del Municipio.

San José, junio 23 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO. 3 v.—1.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón.

AVISO.—Siendo perjudicial á la salud pública, las carnes de tortugas que al recogerlas las tienen uno ó dos días, vueltas arriba en las playas, sufriendo el calor del sol y de la arena, se dispone que desde esta fecha en adelante, solo se permite matar las tortugas que se hallen depositadas en los viveros ó corrales que existen ó se construyan dentro la playa de este puerto, pues solo así, podrá comersé una carne fresca y saludable.

Todo individuo que se ocupe en este negocio y que infrinja la presente disposición, pagará una multa de cinco pesos por cada vez que falte, perdiendo además las carnes y animales, que serán arrojados al mar.

Limón, junio 8 de 1883. JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

- San José.—La de "La Estrella," (calle del Teatro.)
Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Escoto.
Heredia.—La de los Doctores Flores.
Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

- Puntarenas.—La de "Puntarenas."
Liberia.—La de "El Porvenir."
Nacional).
San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bullón.
Grecia.—La de "El Pueblo."
Naranjo.—La de D. José M. Sánchez.
Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

verificadas en la ciudad de San José

Junio 25.

TERMOMETRO CENTIGRAO. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. meñ. 18,50 24 21. 21,17

WINDO. NE. NO. NE.

ESTADO DE LA ATMOSFERA. Claro y osc. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término medio. 669,35. Lluvia: 5 h. 30 m. de duración.

Truenos: principio á las 2 h. 20 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Habiéndome robado un cofre de mi habitación durante mi ausencia en la noche del sábado próximo pasado, y conteniendo éste ciertos billetes de Banco de á diez pesos cada uno, cuyos números me son conocidos, ofrezco un premio de veinticinco pesos por cada uno de los billetes ofreciendo además, que si se termina el asunto y no habrá intervención alguna de la autoridad.

GUILLEMO HOEY. En casa de Mr. Rudd, Re-tratista, calle de Catedral.

RECTIFICACION.

Juliana y Fructuosa Blanco, hacen constar que revocan el poder generalísimo que habían conferido al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, por que ya no necesitan apoderado, y de ningún modo, por diferencias ni quejas, que con el Sr. Pérez tuvieran; y pusieron el aviso que apareció ayer en el Diario, porque erradamente se publicó en él, en la causa de haberse raspado el poder original. Con este Sr. Pérez cesan sus poderes, y desean que este aviso le sirva de cumplimiento satisfactorio.

San José, junio 26 de 1883.

Se alquilan dos casas.

Una pequeña, calle del Seminario, nº 35, y otra más grande, calle de Carrillo, nº 42. Precio, \$ 15 y \$ 30.

THEO H. PRESTINARY. 3 vs. 1.

Teniendo que partir del país en los primeros días del mes entrante, ofrezco en venta desde el 2 de julio próximo en adelante, en la plaza del Mercado, á precios mucho más bajos que los de costo, los artículos siguientes: piezas de música para piano, útiles de carpintería, ferretería, piezas de recambio de toda clase, para pianos, y un surtido completo de artículos pertenecientes al ramo de fabricantes de pianos.

HENRI JACOB. 2 vs. 1.

O. Von Schroter & Co.

Venden: Machetes, Pallas, Arados para canales, Pallas, Centrifugas, Canales galvanizados.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK COX

Administrador.

8 v. 7.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes, el día 5 de julio.

San José, junio 19 de 1883.

G. ORTUÑO,

Ahor.

6 v. 6.

MERCADO de SAN JOSE.

Con arreglo á la fracción 5ª del artº 12 de los Estatutos, se convoca á junta general de accionistas para las 12 m. del domingo 1º de julio próximo, suplicando la más puntual asistencia, por que se va á tratar en la reunión de asuntos de suma importancia para la empresa.

San José, 22 de junio de 1883.

J. VARGAS M.

Secretario.

6 v. 2.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid. Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, etc.

CERTIFICADO: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las reúnen por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los extrínsecos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1881.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1881.

Sra. Scott & Bown, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. Q. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWN, Químicos Nueva York.

"La Ilustración Musical Centro-Americana."

DIRECTOR

JUAN ABERLE.

Desde el 15 de mayo ha comenzado á publicarse en la capital de la república del Salvador, este interesante periódico destinado exclusivamente á fomentar el estudio del divino arte en Centro-América.

El primer número contiene, entre otros grabados y biografías, los de varios artistas Salvadoreños y Guatemaltecos y pronto aparecerán en las columnas de la Ilustración, nuestras bellas artistas Costarricenses.

Contenido del 1º número.—Biografías.—Rafael Olmedo violinista Salvadoreño, Por S. J. Carazo.—Antonio Orellana de Soto, por Juan Aberle.—Emilia Rosenberg de Dubois, por J. Aberle. Literatura.—La virgen al pie de la cruz, por Manuel Carpio.—La Hermana de la caridad por Quiteria Varas Marín.—Recuerdo de la estatua de Moisés, por M. J. Lira. Noticias Diversas.—Música.—Flor de mayo, mazurka dedicada á María Zaldívar, Litografía, Rafael Olmedo.—Antonia Orellana de Soto.—Emilia Rosenberg de Dubois. Figurines de modas por Feusier Modas.—Variedades etc. ect.

Como se vé este periódico está dedicado al bello sexo centro-americano bajo cuya protección la ha puesto su director, y por esto el infrascrito representante de la Ilustración espera obtener en esta república el decidido apoyo del bello sexo costarricense.

Suscripción.

Por un año \$ 12.

Entenderse con

Juan V. Quirós Representante de la Ilustración Musical Centro-Americana y del Diario del Comercio.

NOTA:—Pronto se publicarán los nombres de las Señoras y Señoritas que han tenido la amabilidad de aceptar la agencia de este periódico.

5 v. 2.

DEUTSCHER UNTERSTÜTZUNGS VEREIN.

Donnerstag den 28ten Juni Abends 8 Uhr im Locale "La Linterna," General Versammlung & Vorstandswahl.

G. HOPPE,

Secretar.

3 vs. 2.

DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 1º de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 8.]

JOAQUIN AGUILAR

Y

JUAN D. BRAUN,

ABOGADOS,

Han trasladado su bufete á los bajos de la casa que habita Don Luis Diego Saenz, esquina opuesta á la oficina de los Sres. Luján & Mata.

3 vs. 2.

AVISO.

A 200 varas de la estación de los "Tres Rios", se vende una manzana de terreno de milpar. Al que desee comprarla, en esta imprenta se dará razón.

3 vs. 1.

ECONOMIA.

El que suscribe ha establecido una barbería en la calle del Cuño, nº 18, cerca de la pastelería de Don Luis Heineichen, á los precios siguientes, que son sumamente baratos:

- Barba..... \$ 0-15 cts.
- Pelo..... " 0-15 cts.
- Peinada..... " 0-05 cts.

Garantizo el servicio y el pronto despacho.

También se afilan navajas y tijeras, á precios módicos.

San José, junio 26 de 1883.

PEDRO PÉREZ M.

3 vs. 1.

AVISO.

Vendo mis muebles.

ERNESTINA G. DE SOTHERS.

San José. Calle del Comercio, nº 55.

Este

5 v. 2.

LA EQUITATIVA.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

120 BROADWAY, NEW YORK

H. B. HYDE, Presidente.

WILLIAM ALEXANDER, Secretario.

Activo..... \$ 48,000.000

Sobrante..... \$ 10,600.000

¿QUE ES EL SEGURO DE VIDA?

Es el modo de asegurar el pago de una gruesa suma de dinero, en algún tiempo remoto, á la familia ó herederos de uno, en cambio de una suma mucho menor de dinero que se paga ahora.

¿Qué bienes produce? Asegura un patrimonio á la esposa é hijos en el caso de la muerte de la cabeza de la familia. Asegura desde el principio lo que ordinariamente requiere toda una vida de trabajo y economía para llevarlo á cabo. Proteje á la familia poniéndola á cubierto de la miseria y de la penuria; los bienes los protege de toda pérdida seria en caso de un arreglo repentino y forzado de los negocios, y en la forma de un dote, provee al sosten de la vida en la vejez.

¿Quién debe asegurarse? Todo hombre cuya edad, salud, y recursos le permitan comprar una póliza de seguro de vida; el joven, porque puede obtener su seguro á poca costa; el artesano, el hombre atendido á un sueldo, el que ejerce una profesión, porque es el único medio por el que cortos ahorros anuales pueden emplearse de una manera benéfica y segura; el hombre rico, porque "las riquezas se van sin-saber cómo," y es de hombre cuerdo prevenirse para en caso de su pérdida.

LA EQUITATIVA (THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY), es bien conocida como la Compañía que ha dado al sistema del seguro de vida una popularidad y estabilidad que nunca había poseído antes. Hace mayores negocios que ninguna otra Compañía del mundo. El lenguaje empleado en sus pólizas es claro é inteligible, y las condiciones del contrato de seguro son sencillas y desprovistas de los tecnicismos y estipulaciones áridas que por mucho tiempo ha formado parte de las pólizas de otras compañías. Los inmensos negocios de la Sociedad y su vigor financiero no pueden ponerse en duda. Tiene 232 millones en seguros vigentes, 48 millones de activo, y cerca de 11 millones de sobrantes.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José.—Agente Para Costa-Rica.

L' INDEPENDANCE BELGE

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....fr.	21
6 ".....fr.	42
12 ".....fr.	84

ÉDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....fr.	16 00
12 ".....fr.	30 00

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

¡AL PUBLICO!

A la antigua tienda de Don Maurilio Alvarado, ha llegado un nuevo y variado surtido de máquinas de coser de todas clases y de los mejores fabricantes, con útiles para las mismas.

También se compone toda clase de máquinas de coser; todo á precios muy baratos. San José, Junio 21 de 1883.

J. JESÚS CUBERO.

(4 v. 3.)